

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1642
15 de marzo de 2001

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CARTA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2001 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FRANCIA Y EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUIZA ANTE LA CONFERENCIA, POR LA QUE SE TRANSMITEN LOS TEXTOS EN FRANCÉS E INGLÉS DEL RESUMEN DEL PRESIDENTE DISTRIBUIDO A LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN EL SEMINARIO FRANCO-SUIZO SOBRE LA DETECTABILIDAD DE LAS ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS: MARCADO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO, CELEBRADO EN GINEBRA LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2001

Se adjuntan los textos en francés e inglés del resumen del Presidente distribuido a las delegaciones participantes en el seminario franco-suizo sobre la detectabilidad de las armas pequeñas y ligeras: marcado, identificación y registro, celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de marzo de 2001.

Agradeceríamos que tuviera a bien publicar el presente texto como documento de la Conferencia de Desarme y hacerlo distribuir a todos los Estados miembros y a los participantes en la Conferencia que no sean Estados miembros.

(Firmado): Hubert de La FORTELLE
 Embajador
 Representante Permanente de Francia
 ante la Conferencia de Desarme

(Firmado): Christian FAESSLER
 Embajador
 Representante Permanente de Suiza
 ante la Conferencia de Desarme

SEMINARIO FRANCO-SUIZO SOBRE LA DETECTABILIDAD DE LAS ARMAS
PEQUEÑAS Y LIGERAS: MARCADO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
Ginebra, 12 a 13 de marzo de 2001

Resumen del Presidente

Los esfuerzos para prevenir y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y la acumulación y transferencia excesivas y desestabilizadoras de estas armas, así como para luchar contra estas actividades, se ven obstaculizados por las dificultades que entraña identificar y detectar sus orígenes y las vías de suministro. Se reconoce actualmente a nivel internacional la necesidad de establecer un mecanismo internacional que propicie una cooperación eficaz en la detección del origen y la circulación de armas ligeras y pequeñas que causan preocupación. La iniciativa franco-suiza tiene por finalidad contribuir al establecimiento de un mecanismo internacional, que la Conferencia de las Naciones Unidas habrá de establecer en julio de 2001, que constituya el elemento clave del programa de acción internacional para prevenir, erradicar y luchar contra el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Ese mecanismo de detección de las armas pequeñas y ligeras complementaría y reforzaría el Protocolo sobre las armas de fuego.

El objetivo de este seminario de Ginebra era examinar con cierto detalle los posibles elementos de un instrumento internacional para aumentar la cooperación en la detección de las armas pequeñas y ligeras que causan preocupación, incluso medidas preventivas conexas sobre marcado y registro. Participaron representantes de más de 90 Estados, además de representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, expertos técnicos y organizaciones no gubernamentales interesadas. Las exposiciones hechas por expertos en técnicas de detección, marcado y registro, un documento de debate presentado por Suiza y las exposiciones del Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de 2001 y de los copresidentes francés y suizo del seminario facilitaron los debates.

Objetivos

El objetivo general es establecer un acuerdo internacional que permita una cooperación internacional eficaz en la detección de los orígenes y las vías de suministro de armas pequeñas y ligeras que causan preocupación, es decir la circulación de estas armas que contribuya a su acumulación y transferencia excesivas y desestabilizadoras, en particular en regiones de conflicto y tensión. Entre los elementos claves de ese acuerdo figurarían:

- un mecanismo internacional por el que los Estados se comprometan a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su cooperación con otros Estados (y las autoridades pertinentes) y ayudarles en sus esfuerzos para detectar los orígenes y las vías de suministro de armas pequeñas y ligeras que contribuyan al tráfico ilícito de armas o a su acumulación y circulación excesivas y desestabilizadoras;

- el establecimiento de compromisos nacionales de adopción de medidas preventivas que garanticen normas mínimas convenidas de marcado y registro de las armas pequeñas y ligeras, aumenten la capacidad colectiva de la comunidad internacional para identificar y detectar los orígenes y la circulación de las armas pequeñas y ligeras que causan preocupación;
- el establecimiento y fomento de órganos y procesos internacionales apropiados para apoyar la aplicación y el constante fortalecimiento de esas medidas de cooperación y prevención, entre ellas disposiciones para promover la cooperación técnica internacional.

Cooperación en la detección

Los participantes apoyaron ampliamente el establecimiento de acuerdos internacionales y de un instrumento vinculante que permitan a las autoridades pertinentes detectar oportunamente y con fiabilidad las vías de suministro de armas pequeñas y ligeras. Prácticamente todos reconocieron que un instrumento de esa índole complementaría el Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego cuya finalidad es intensificar los esfuerzos de los órganos encargados de hacer cumplir la ley para prevenir y luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, en los que se ven implicados grupos de la delincuencia organizada.

La principal norma internacional que deberá afirmarse a este respecto es que los Estados deben cooperar en la detección de los orígenes y las vías de suministro de las armas pequeñas y ligeras que causan preocupación. A los efectos de determinar los desvíos o las transacciones y corrientes no autorizadas de armas, dicha cooperación en la detección tendrá que seguir la pista de la circulación lícita de armas pequeñas y ligeras que son objeto de investigación.

Algunos Estados han establecido ya la cooperación bilateral en esas actividades de detección y las medidas recientes adoptadas en esta esfera contribuyen al fortalecimiento de esa cooperación. Hace falta un instrumento mundial que garantice una cooperación eficaz en la detección y establezca claramente los procedimientos y las responsabilidades pertinentes. Llegado el caso y en la medida de lo posible, dicho instrumento deberá basarse en los acuerdos de cooperación existentes y reforzarlos.

El mecanismo internacional de detección tendrá como finalidad facilitar a los Estados que tengan un interés directo y legítimo en esta cuestión la detección de los orígenes y las vías de suministro de armas pequeñas y ligeras que causan preocupación. Este mecanismo debería, entre otras cosas, servir a los Estados que traten de detectar el origen y las vías de suministro de armas a grupos de delincuentes o rebeldes que realicen operaciones en su territorio. No hay intenciones de utilizar este mecanismo para facilitar el control total de los orígenes y las corrientes lícitas de armas pequeñas y ligeras.

Es importante en cualquier negociación futura sobre esta cuestión aclarar las circunstancias en que un Estado que muestre preocupación por ciertas armas pequeñas y ligeras tendrá derecho a esperar la cooperación en sus esfuerzos de detección de los orígenes y las vías de suministro de esas armas y el tipo de información que deberá intercambiarse. Por ejemplo, qué interpretación se debe dar a la expresión "un interés directo y legítimo" en la detección de ciertas armas pequeñas y ligeras. También habrá que establecer la cuestión de si otras autoridades pertinentes (como el Secretario General de las Naciones Unidas) pueden también tener derecho a esa cooperación en determinadas circunstancias.

Es menester que se reconozca la necesidad de mantener la debida confidencialidad en el tratamiento de la información suministrada para ayudar en los esfuerzos de detección y sopesar los requisitos del intercambio de información en las investigaciones sobre detección y en la cooperación para prevenir y luchar contra los desvíos detectados y las transacciones no autorizadas. También habrá que abordar la cuestión relacionada con los procedimientos para garantizar un intercambio de información oportuno y fiable en las investigaciones sobre detección.

Marcado y registro

Se reconoció la necesidad de establecer normas mínimas convenidas sobre marcado y registro. Estas normas mínimas podrían basarse, de ser necesario, en las normas de marcado y registro establecidas para las armas de fuego en el recién aprobado Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego (en reconocimiento de que la definición de "armas de fuego" utilizada en ese Protocolo abarca a la mayoría de las armas pequeñas y ligeras).

El principio internacional básico que ha de establecerse en el marcado es el de que toda arma pequeña o ligera deberá llevar una marca exclusiva que se le impondrá en el lugar de fabricación de manera que cada una de las armas sea detectable. Esa marca deberá contener información suficiente para que las autoridades nacionales de investigación pertinentes puedan determinar, como mínimo, el país y el año de fabricación, el fabricante y el número de serie específico del arma. Las marcas deberán hacerse de manera que las autoridades pertinentes de otros Estados puedan identificar fácilmente el país de fabricación y puedan utilizarlas para el registro y la detección.

Para los requisitos de marcado se deberán tener debidamente en cuenta criterios como costeabilidad, viabilidad técnica y económica y fiabilidad. En este contexto, se conocen técnicas eficaces, a las que hay acceso general, para el marcado del cañón de las armas pequeñas y ligeras en el lugar de fabricación; además se están desarrollando algunas tecnologías que prometen una mayor fiabilidad.

Es importante reconocer que las complejidades y las diferencias en la capacidad de marcado de la munición y los explosivos, así como de ciertos tipos de armas pequeñas y ligeras que no se contemplan en la definición de "armas de fuego" en el Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego, son una realidad. Si bien es importante, a la larga, establecer prácticas óptimas y normas mínimas convenidas para marcar estos tipos de equipo, tal vez sea más realista centrarse al principio en el establecimiento de normas de marcado de los tipos de armas pequeñas y ligeras para las que ya se dispone actualmente de técnicas de marcado.

Es indispensable prever requisitos para garantizar el marcado adecuado de las existencias actuales de armas pequeñas y ligeras. Muchas de esas armas que se encuentran en las reservas oficiales o están en posesión de civiles no están marcadas debidamente. Hay que adoptar medidas para garantizar que las reservas de esas armas que no tengan las marcas correspondientes sean destruidas o marcadas debidamente, en particular si están en circulación o se utilizan regularmente, sobre todo si pudieran perderse o desviarse. En el instrumento internacional se deberá tener en cuenta el hecho de que los Estados que actualmente no tienen capacidad de fabricación o de marcado en su territorio tendrán que realizar actividades de marcado de envergadura. Será menester prestar asistencia y cooperación técnicas para que se lleve a cabo esa labor de marcado.

Habrá que establecer asimismo normas mínimas convenidas en relación con el registro. Los sistemas nacionales de registro pueden variar con arreglo a diferentes circunstancias nacionales y disposiciones reglamentarias siempre y cuando las autoridades nacionales garanticen que el sistema de registro de su país permite la identificación y detección de toda arma pequeña y ligera de manera rápida y fiable.

Los períodos en que habrá que mantener registros eficaces y fiables deberán corresponder al tiempo de vida útil previsto para la mayoría de las armas pequeñas y ligeras. Los participantes señalaron que gran parte de las armas pequeñas y ligeras tienen una vida útil de más de 50 años.

Mecanismos y órganos encargados de promover la cooperación y la asistencia internacionales en la aplicación y el desarrollo ulterior

Se reconoció en general que un instrumento internacional que garantice la cooperación en la detección de las armas pequeñas y ligeras, que contenga normas mínimas para el marcado y el registro, debe combinarse con medidas para movilizar la asistencia técnica y financiera adecuada a los países que la necesiten para su aplicación. En este contexto, sería conveniente examinar las disposiciones sobre asistencia que figuran en acuerdos regionales como la Convención de la OEA.

Los participantes señalaron que tal vez sea más necesaria la asistencia técnica, por ejemplo, para establecer instalaciones de marcado y sistemas de registro e intercambio de información adecuados. Gran parte de esa asistencia podría convenirse bilateralmente; no obstante los órganos o mecanismos internacionales podrían desempeñar una valiosa función.

Los mecanismos de cooperación y asistencia en la aplicación de un acuerdo de marcado de las armas pequeñas y ligeras deberán encaminarse no sólo a facilitar la aplicación de las normas mínimas convenidas, sino también a promover la identificación y la utilización de las prácticas óptimas. Habrá que seguir estudiando los medios más adecuados para lograrlo. En este contexto, debería examinarse la posibilidad de garantizar funciones y contribuciones apropiadas de la industria y la sociedad civil, incluso las posibles contribuciones técnicas y financieras de los fabricantes y los vendedores de armas pequeñas y ligeras.

Se examinó la posibilidad de establecer órganos internacionales de carácter técnico o consultivo. Por ejemplo, se podría establecer una comisión técnica internacional o un organismo de asesoramiento técnico que preste asesoramiento técnico para apoyar la aplicación y el desarrollo ulterior de las normas mínimas convenidas sobre marcado, registro y cooperación en

la detección. Dicho órgano podría también apoyar el proceso de movilización de la asistencia técnica apropiada y de determinación y promoción de prácticas correctas. Algunos participantes indicaron que la cuestión de la creación de nuevos órganos internacionales debía abordarse con cautela y que, siempre que fuera posible, se debería hacer uso de órganos o mecanismos ya existentes.

Los participantes señalaron que el instrumento internacional sobre la detección y el marcado de las armas pequeñas y ligeras debía ir evolucionando y adaptándose en el transcurso del tiempo para que se pudieran tener en cuenta los nuevos adelantos técnicos y de otra índole, así como la evolución de las necesidades de los Estados Partes. De ahí que el instrumento deba redactarse de manera que facilite las decisiones sobre los ajustes técnicos y la elaboración o el desarrollo de normas y procedimientos convenidos que adopte el órgano de dirección que establezcan los Estados Partes.
